



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2023-MPA

Ayabaca, 07 de Setiembre del 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20° Inc. 20, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, la resolución de Alcaldía N° 440-2023-MPA, de fecha (01.09.2023), designa al Gerente Municipal, a partir del (04.09.2023) y el Informe N° 450-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (07.09.2023) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, en inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.

Que, el numeral 8.2) del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, se debe tener en cuenta que, la Resolución de Alcaldía mediante la cual se delegue facultades administrativas, deberá contener funciones que no se encuentran consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado a través de la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 440-2023-MPA de fecha (01.09.2023), a partir del (04.09.2023) en el cargo de CAS confianza al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”



Que, mediante informe N°450-2023-MPA-GAJ- PLAO, de fecha (07.09.2023), la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal correspondiente, precisando que, revisado el proyecto de resolución de alcaldía, alcanzado y en atención a las atribuciones conferidas en el numeral 27 y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicho proyecto se encuentra acorde a las funciones administrativas asignadas en función de su cargo.

Que, en ese sentido, y estando al documento obrante en autos y a la normativa que la sustenta, es procedente otorgar a través del respectivo acto resolutivo, la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, ya que se enmarca en lo previsto por la normativa de la materia.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 066-2023 MPA, de fecha (26.01.2023), ello en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR** las facultades administrativas al **GERENTE MUNICIPAL**, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenando de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

1. ATRIBUCIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

- 1.1. Las establecidas en los numerales 1, 3, 15, 19, 23, 25 y 33 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Proponer al concejo los Proyectos de Ordenanza y Acuerdos de Concejo, que surjan como iniciativa de los Órganos de Línea, Asesoría y Apoyo.
- 1.3. Dirigir la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
- 1.4. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditoría, exámenes especiales y otros actos de control.
- 1.5. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, que surjan de la iniciativa de los Órganos de Línea.
- 1.6. Atender y resolver los pedidos que formule las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

2. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 2.1. Encargar de manera temporal los despachos de jefes de oficina, por inasistencia y/o ausencia de los titulares.
- 2.2. Autorizar las licencias y permisos de personal de confianza.
- 2.3. Felicitar al personal por cumplir 25 o 30 años de servicio.
- 2.4. Otros y demás acciones que necesiten la emisión de actos resolutivos para resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en Gestión de Recursos Humanos.

3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 3.1 Aprobar las Bases de los diferentes procedimientos de selección, descritos en las normas de contratación pública.
- 3.2 Celebrar contratos de adquisición, bienes y servicios.
- 3.3 Celebrar los actos de contratación de personal administrativo y operativo en sus diversas modalidades contractuales.
- 3.4 Celebrar contratos derivados de procedimiento de selección y menores o igual a 8 UIT.
- 3.5 Celebrar contratos de Supervisión de Obras por Impuesto.
- 3.6 Designar a los titulares y suplentes de los comités encargados de los procedimientos de Selección.
- 3.7 Aprobar los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse por la Municipalidad.
- 3.8 Aprobación de Expedientes de Contratación.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



- 3.9 Aprobar, ampliaciones de plazo de los diversos contratos ejecutados por contrata y administración directa
- 3.10 Resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal lo Contratos suscritos por la Municipalidad, en forma parcial o total derivados de los procedimientos de selección
- 3.11 Aprobar, la liquidación técnica - financiera de los contratos que deriven de los diversos procedimientos de selección; asimismo respecto aquellos proyectos ejecutados por administración directa y obras por impuesto.
- 3.12 Designar al Inspector respectivo en la ejecución de obras derivadas de los Procedimientos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 3.13 Aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales y/o deductivo vinculante.
- 3.14 Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad o en su defecto delegar a la unidad orgánica competente de ser el caso
- 3.15 Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de residente de obra y/o profesional acredita.

4. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:

- 4.1. Aprobación de Expedientes Técnicos, Planes Operativos y Planes de Trabajo.
- 4.2. Designación de residente de obra por Administración Directa.
- 4.3. Aprobación de ampliaciones de plazo.
- 4.4. Actualización de costos.

5. EN MATERIA DE PRESUPUESTAL:

- 5.1. Dictar procedimientos y lineamientos referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general respecto a la emisión de Certificaciones del Crédito Presupuestario.

6. EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS:

- 6.1. Aprobación de Planes de Trabajo y/o Expedientes Técnicos de mantenimiento.
- 6.2. Designación de inspectores / supervisores de mantenimiento.
- 6.3. Aprobación de ampliaciones de plazos

7. EN MATERIA DE CONTROL:

- 7.1. Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el Órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control.
- 7.2. Dirigir y supervisar la Implementación del Sistema de Control Interno.
- 7.3. Coordinar con los otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, establecidas en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG
- 7.4. Registrar en el aplicativo informativo del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG y remitirlos al titular de la entidad.
- 7.5. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno
- 7.6. Velar por la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad.

8. OTROS ASPECTOS:

- 8.1. Aprobar los Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 8.2. Aprobar, cumplir y ejecutar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad; bajo responsabilidad.
- 8.3. Designar a los representantes de la Municipalidad ante las comisiones, comités, mesas de trabajo y similares.
- 8.4. Aprobar la finalización del trámite de procedimiento de inspección técnica de seguridad en edificaciones.
- 8.5. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



- 8.6. Emisión de comunicaciones a través de Oficios y/o Cartas a Instituciones públicas y/o privadas, por asuntos de interés municipal.
- 8.7. Atender los requerimientos de información efectuados por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional, el Ministerio Público, el Poder Judicial o cualquier otra institución estatal y/o privada, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de resolver de oficio la nulidad de actos administrativos incurso en las causales de nulidad enumeradas en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO: ENTIENDASE, que las acciones que se realicen y, los actos que se expidan a base de las facultades conferidas en la presente resolución deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en el procedimiento administrativo y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Gerencia Municipal se encuentra facultada a emitir resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las facultades delegadas, de conformidad con lo señalado en artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerente de Administración Tributaria, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

